



GOBIERNO  
FEDERAL



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; empero, el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo.

## **PROPUESTA DE UN MODELO DE REGLAMENTO DE ESCOLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO APEGO AL RESPETO DE DERECHOS HUMANOS**

**PSIC. MARGARITA ORTEGA EMBRIÓN**

**OCTUBRE DE 2012**

## **Presentación**

El presente modelo de reglamento de convivencia escolar apegado a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con perspectiva de género es producto del trabajo de cinco talleres con docentes y directivos de escuelas de educación básica; preescolar, primaria y secundaria del Estado de Baja California Sur durante los meses de agosto a octubre del año 2012.

El Instituto Sudcaliforniano de la Mujer a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género invitó a Psicología Clínica Integral para diseñar e impartir un taller dirigido a docentes del nivel de educación básica de primaria con el objetivo de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos en la normatividad de estos niveles escolares.

Para ello se diseñó el taller denominado “Construcción de reglamentos escolares con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos”, que tuvo como propósito principal que los docentes tuvieran la oportunidad de reflexionar sobre las formas de relación y la convivencia de alumnos y alumnas de educación básica y proponer reformas en la normatividad escolar con apego a los derechos humanos y con perspectiva de género; estos talleres se trabajaron con una metodología participativa y con exposiciones cubriendo un total de 20 horas.

El taller permitió a los docentes conocer parte de la legislación vigente del Estado de Baja California Sur en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como en cuanto a la prevención y atención de la discriminación, en este taller los docentes tuvieron la oportunidad de identificar algunos avances en perspectiva de género en la educación, pero principalmente trabajaron la aplicación de la perspectiva de género y la ley de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la normatividad vigente en sus escuelas.

El presente trabajo es el resultado de estos cinco talleres, en la primera parte se resume el enfoque de aprendizaje discutido, analizado y consensado por los docentes, en la segunda parte un resumen de las diferentes leyes revisadas, en la tercera parte se incluyen las desigualdades de género encontradas en los reglamentos, en la cuarta parte se presentan las propuestas de reforma de los reglamentos escolares trabajados, la quinta parte contiene un modelo de reglamento que representa un resumen de la discusión y acuerdos que se presentaron en dichos talleres, como parte final se incluye la bibliografía del taller y se anexan los documentos legales completos que guiaron el trabajo.

Es importante precisar que el modelo de reglamento que se presenta como parte final de estos talleres es un ejemplo de la forma en que podría elaborarse un

reglamento con perspectiva de género y con apego a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero en ningún momento pretende ser un reglamento único aplicable a todas las escuelas de educación básica del Estado de Baja California Sur, la pretensión es que los docentes puedan utilizarlo como una guía que les permita continuar el diseño o reformas a sus reglamentos escolares iniciado en el taller y recordando que este debe ser acorde a la organización de sus escuelas, como se discutió en los diferentes sesiones, se recomienda que en este trabajo se cuente con la participación de todos los integrantes de la escuela a través de los mecanismos que la propia comunidad escolar decida.

El Instituto Sudcaliforniano de la Mujer considera que a largo plazo estas acciones de capacitación permitirán que los docentes se sensibilicen e incorporen la perspectiva de género en sus tareas diarias y con ello lograr no sólo prevenir la violencia escolar sino fomentar una cultura del respeto a los derechos humanos y hacia la legalidad desde la educación básica.

## Índice

### Objetivo

- I. Un reglamento formativo
- II. Legislación del Estado de Baja California Sur y reglamentación escolar
- III. La desigualdad de género en los reglamentos de la educación básica
- IV. Propuestas de reforma de los reglamentos escolares
- V. Modelo de reglamento escolar

### Bibliografía

## **I. Un Reglamento Formativo**

El presente modelo de reglamento para la convivencia escolar se fundamenta en la propuesta de aprendizaje de Delors J. 1996, quien considera que la educación debe de estructurarse en cuatro aprendizajes fundamentales que a lo largo del desarrollo del individuo serán los pilares del conocimiento; aprender a conocer, aprender hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.

En este sentido se considera que la educación tiene que ofrecer una formación para el saber hacer, pero principalmente debe de ofrecer una educación en el saber vivir, debe de constituirse como una oportunidad de vivir y de prepararse para la vida, por lo tanto el reglamento escolar debe estar enfocado a contribuir en formar alumnas y alumnos autónomos, con capacidad crítica para analizar y discutir ante la gran diversidad de comportamientos e ideas de sus compañeros y compañeras, debe de fortalecer la capacidad para tomar decisiones y el que los alumnos y alumnas se responsabilicen de sus actos en un ambiente de afecto y amistad.

En este enfoque de aprender a vivir, cobra relevancia el modelo de relación de los adultos, por lo que en este sentido se retoma el compromiso de que el comportamiento de los adultos debe ser coherente con la formación de los y las alumnas que se propone, es decir, el comportamiento de los adultos dentro de la escuela debe estar reflejando autonomía, capacidad para tomar decisiones, capacidad de crítica y autocrítica, tolerancia para disentir las diferentes ideas y comportamientos de los compañeros y compañeras docentes, así como de las y los alumnos.

### **Convivencia**

La propuesta para educar en la convivencia es cambiar paulatinamente las formas de convivencia escolar tradicionales basadas en la competencia e incidir en la modificación de los esquemas de comportamiento violento y de resolución de conflictos con violencia que ya traen algunos alumnos y alumnas, al mismo tiempo que, se fomentan la cooperación, la colaboración y el trabajo en equipo, se propone trabajar en el conocimiento y desarrollo de habilidades para resolver los conflictos interpersonales de forma creativa y sin violencia, desarrollar la tolerancia y el respeto mutuo entre el personal docente, administrativo y directivo, entre los y las alumnas. Se trata de transversalizar el educar en convivencia en todas las asignaturas y vigilar el cumplimiento de las normas consensadas para toda la comunidad escolar a fin de que realmente se logre actuar con justicia dentro de las escuelas.

## Seguridad Escolar

El primer elemento fundamental de la seguridad escolar se establece a partir de que las escuelas se comprometen a estar libres de violencia, para lo cual es necesario consensar entre el personal directivo, personal docente y administrativo la conceptualización de conducta violenta, agresión, acoso escolar o Bullying y los diferentes tipos de conductas violentas que pueden presentarse en la escuela.

Para el presente modelo de reglamento se retoman las definiciones de Fromm 2001, sobre la destructividad maligna y la destructividad benigna, de Olweus 1983 sobre Bullying o acoso escolar y las de San Martín 2005 sobre violencia escolar.

Fromm, considera que hay dos tipos de agresión, una agresión maligna a la que llamaremos comportamiento violento y la otra la agresión benigna y que llamaremos agresión para diferenciarlas.

**Violencia o agresión maligna:** Es una conducta irritable desencadenada por estímulos que generan cólera, con un objetivo específico claramente dirigido a infligir daño fuera de lo socialmente establecido o para obtener el poder y/o control sobre el otro.

**Agresión o agresión benigna:** Es una respuesta natural que se da ante las situaciones de riesgo, como un mecanismo de defensa cuyo objetivo es la supervivencia, es una conducta innata que comparte el ser humano con todos los animales y que esta al servicio de la supervivencia.

**El término Acoso Escolar (Bullying):** Hace referencia a un comportamiento de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumnos contra otro al que elige como víctima de repetidos ataque y cuyas consecuencias suelen ser el aislamiento y la exclusión de la víctima.(Olweus,1983).

**La Violencia Escolar;** se refiere a cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Son actos que tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, biblioteca, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares (Sanmartín, 2005).

La importancia de homogeneizar el concepto de violencia radica en que todos los integrantes de la comunidad escolar puedan identificar que conducta o conductas no se permiten entre las relaciones interpersonales.

Se recomienda además identificar los valores de la escuela, desarrollarlos a través de las diferentes asignaturas, trabajar en mantener la escuela organizada y fomentar un clima positivo.

## Cultura de Paz

La cultura de Paz se entiende como la construcción en las escuelas de una cultura para la crítica y la responsabilidad, para la disidencia de forma responsable, con una cosmovisión pacifista, es decir, con una serie de creencias e ideas en contra de la guerra y a favor de la Paz y la no violencia, es trabajar para formar alumnos y alumnas con autonomía.

Finalmente la propuesta es un reglamento para la convivencia que integre los elementos señalados anteriormente, en los que abiertamente las escuelas se manifiestan en contra de las conductas de violencia y a favor de, lograr alumnos y alumnas autónomas que sean capaces de tomar decisiones y de desarrollar habilidades para solucionar los conflictos de forma creativa, trabajar cooperativamente y tolerar las diferentes ideas y creencias, que puedan disentir con argumentos y llegar a acuerdos a través del consenso.

## **II. Legislación del Estado de Baja California Sur y reglamentación escolar**

El inicio del reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes esta representado por la Convención los Derechos del niño de 1989, que considera niño todo ser humano menor de 18 años de edad.

Esta declaración que fue firmada por México y ratificada el 21 de septiembre de 1990, tiene su implementación principal en nuestro Estado a través de la creación de la Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Baja California Sur publicada mediante el decreto 1342 en el diario oficial, el día 7 de Enero de 2002.

### Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Baja California Sur

Esta Ley considera niño o niña a todo ser humano menor de 18 años, consta de 58 artículos en los que se especifican los derechos de los menores de 18 años, así como las instituciones que directamente están involucradas para que estos derechos se promuevan en todo el Estado.

En el artículo 1º., la Ley establece que los beneficios de la misma serán aplicables a todas las niñas y los niños que se encuentran en la entidad y señala que su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a la administración pública centralizada y descentralizada del Estado de Baja California Sur y a sus ayuntamientos.

En el artículo 4º., la Ley señala los principios rectores:

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las siguientes acciones;

a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;

b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos; y

c) En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños;

II. La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III. El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños;

IV. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños;

V. El de que la niña o niño tienen diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad;

VI. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia; y

VII. El del respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa.

En el artículo 5º. Se detallan los derechos de los niños y las niñas en los diferentes ámbitos.

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:



I. A la vida, con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Estado de Baja California Sur y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad; y

D) A la Educación, recreación, información y participación:

I. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;

III. De asociarse y reunirse;

Análisis y discusión

En el trabajo con el personal directivo y docente de las escuelas, se concluye que los derechos que más se vulneran en las escuelas a través de los reglamentos escolares y las formas de convivencia actuales en las escuelas son los contemplados en el Inciso, I, II; IV, V y VI. Del artículo 5º.

La mayoría de los reglamentos analizados contenían presupuestos de discriminación por sexo (hacia las mujeres) y por religión, pero además, no contemplan acciones específicas para asegurar a sus alumnos y alumnas una vida libre de violencia en las escuelas y tampoco para que sean respetados en su persona, integridad física, psicoemocional y sexual.

En el análisis grupal de los diferentes talleres se señaló que constantemente los y las alumnas son violentadas en su persona tanto por sus compañeros y compañeras como por algunos integrantes del personal docente y directivo que siguen considerando que el castigo y algunos procedimientos que vulneran la integridad emocional de los y las alumnas son técnicas necesarias o únicas para el aprendizaje.

Así mismo, los docentes en su mayoría reconocieron que dentro de los procedimientos de los reglamentos escolares analizados, no se contempla que los y las alumnas tienen el derecho de ser escuchados, por lo que en la práctica no son tomados en cuenta cuando se les señala por haber incumplido alguna regla y los alumnos o alumnas reciben inmediatamente una sanción.

### ***Ley para la Prevención y Atención de la Discriminación del Estado de Baja California Sur.***

Por otra parte, por considerar que complementa el ejercicio del respeto a los derechos de las niñas y los niños se incluyó dentro de los talleres el análisis de la Ley para la Prevención y Atención de la Discriminación del Estado de Baja California Sur, que se aprobó por medio del decreto 1658 el 14 de Diciembre de 2006.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social, obligatorias en el Estado de Baja California Sur.

El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, minoría, grupo o colectivo, en los términos de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como garantizar la igualdad de oportunidades y de trato.

En el art. 4º. La ley establece en el inciso II la definición de discriminación:

II. DISCRIMINACIÓN.- Es la distinción, exclusión, rechazo o restricción que, por acción u omisión, con intención o sin ella, y sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, produzca el efecto de privar de un bien, de anular, menoscabar o impedir, tanto los derechos o libertades, como la igualdad real de oportunidades y de trato, de las personas, de minorías, grupos o colectividades, sea por motivo de su origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad o filiación política, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil o cualquiera otro.

En el art. 5º. Establece que queda prohibida toda práctica discriminatoria u específica lo que se consideran conductas discriminatorias, algunas de ellas fueron objeto de análisis dentro del trabajo en los talleres, por lo que a continuación nos parece importante resaltar estas conductas discriminatorias, que fueron objeto de análisis y discusión en los talleres por considerar que son conductas que se promovían o reflejaban en la convivencia y reglamentos escolares.

Se consideran conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles contrarios al derecho sustancial de igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. Prohibir o negar el libre acceso, permanencia o ascenso al empleo por preferencia religiosa, sexual, identidad o filiación política o identidad de género.

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

VI. Negar o limitar información relacionada con los derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

XII. Impedir que se les escuche en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en dichos procedimientos;

XIII. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;

XIV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia por los motivos a que se refiere el artículo 4º fracción II de esta Ley, a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XV. Limitar o impedir el ejercicio de los derechos fundamentales a la libre expresión de las ideas, de libertad de pensamiento, de conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;

XVIII. Obstaculizar el disfrute y ejercicio de las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o privado, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. La explotación o trato denigrante o abusivo de que sea objeto cualquier persona, minoría, grupo o colectivo;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su idioma o lengua, el ejercicio de sus sistemas normativos y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o a la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, identidad de género, ideológica, política, religiosa o cualquier otra;

XXX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 fracción II de esta Ley.

#### Análisis y discusión

Los incisos subrayados contienen las conductas de discriminación que con mayor frecuencia se encontraron en los reglamentos analizados:

Así tenemos que la ley considera actos de discriminación:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

En la práctica advertimos de escuelas que abiertamente en sus reglamentos contemplan las siglas NRDA (Nos reservamos derecho de admisión), indicando que se reservan el derecho de admisión, en otros reglamentos se señala que no serán objeto de inscripción del siguiente ciclo escolar los alumnos y alumnas que no hayan cubierto las colegiaturas en tiempo y forma en el actual ciclo escolar, pero además la mayoría de los centros escolares participantes admitieron que impiden el acceso a la escuela a los y las alumnas que no cumplen estrictamente con el uniforme escolar.

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles contrarios al derecho sustancial de igualdad o que difundan una condición de subordinación;

En el análisis de los reglamentos se pudo advertir que estos están redactados con suplantación de voz de los alumnos y alumnas, (Ejemplo: “Me comprometo a entregar puntualmente mis tareas”) cuando en ningún momento los y las alumnas de las escuelas referidas intervinieron en la elaboración de dichos reglamentos, ni de viva voz expresaron su acuerdo ante tales reglas, pero además, esta suplantación de voz obliga a los y las alumnas a través de padres y madres de familia y/o tutores a ponerse en una condición de subordinación ante la dirección y administración de las escuelas.

XII. Impedir que se les escuche en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en dichos procedimientos;

Este apartado es coincidente con la Ley de los derechos de los niños y niñas del estado de Baja California Sur, que establece que los niños tienen derecho a ser escuchados en cualquier procedimiento jurisdiccional y administrativo en que estén involucrados, sin embargo como ya se mencionó este derecho no se contempla en los reglamentos analizados.

XIV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia por los motivos a que se refiere el artículo 4º fracción II de esta Ley, a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XV. Limitar o impedir el ejercicio de los derechos fundamentales a la libre expresión de las ideas, de libertad de pensamiento, de conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;

Los docentes participantes en los talleres aceptaron que con frecuencia los alumnos y alumnas son objeto de ridiculizaciones y burlas por parte de algunas y algunos docentes, que consideran estos actos como sanciones ante el bajo aprovechamiento, las dificultades de aprendizaje o el incumplimiento de reglas o por el comportamiento inadecuado de las y los alumnos.

Otro aspecto que se encontró en los reglamentos es la tendencia de obligar a los y las alumnas a participar activamente so pena de sanción en las ceremonias cívicas de izamiento de la bandera. Lo que se discutió ampliamente concluyendo

que estas normas en los reglamentos escolares vulneran la libertad de religión y del ejercicio de prácticas o costumbres religiosas de los y las alumnas.

## **Ley General de Educación**

(Ultima reforma 09-04-2012)

Esta ley establece en el artículo 6º. Que la educación que el Estado imparta será gratuita.

Art. 7 La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Fines de la educación:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos. Así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. Fortalecer la conciencia de nacionalidad y la soberanía, aprecio por la historia,

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español. Fracción reformada DOF 13-03-2003

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; Fracción reformada DOF 17-06-2008, 28-01-2011

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; Fracción reformada

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

Fracción reformada DOF 15-07-2008, 28-01-2011

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; Fracción reformada DOF 30-12-2002, 28-01-2011

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

Fracción adicionada DOF 02-06-2006

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo. Fracción adicionada DOF 15-07-2008

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro. Fracción adicionada DOF 17-04-2009

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos. Fracción adicionada DOF 17-04-2009

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Fracción adicionada DOF 19-08-2010

Análisis y discusión

En cuanto a la Ley General de Educación, lo que se encontró es que las instituciones educativas consideran como sanción principal, la suspensión de los alumnos por uno hasta seis días, esto ante diferentes comportamientos inadecuados entre los que están no portar estrictamente con el uniforme, comportamientos violentos contra los o las compañeras e inasistencia de los padres, madres de familia a las juntas o entrevistas con personal docente, estas suspensiones contravienen la Ley General de Educación, La ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Baja California Sur y vulneran el derecho de los niños y las niñas a la educación.

Por otra parte se identifico que en algunos reglamentos se establece la obligación hacia los padres y madres de familia de cumplir con “las cuotas voluntarias”, esto se considero como una regla que contraviene la gratuidad de la educación y por ello se hicieron varias propuestas ante la urgente necesidad de las escuelas de mejorar sus condiciones físicas y de operación apegadas a la reglamentación de la Ley General de Educación.

### **III. La desigualdad de género en los reglamentos de la educación básica**

En el análisis de los reglamentos escolares la principal desigualdad de género que se identifico fue en la redacción de los reglamentos, en actividades diferenciadas para alumnos y alumnas, en el establecimiento de estereotipos de género en el vestir, en estereotipos rígidos en el peinado para alumnos y alumnas en el que se marcan “lineamientos subjetivos” y en los roles de participación de madres y padres de familia y del personal docente en general.

Estos reglamentos en su totalidad manejan un lenguaje que excluye a las mujeres sean alumnas, madres de familia, personal docente y personal directivo, están dirigidos principalmente a los varones (“A los alumnos”). El uso de uniforme es diferenciado para hombres y mujeres, limitando enfáticamente a las mujeres en el uso de pantalones y en cuanto a las medidas para el largo de las faldas, así mismo, a ambos sexos se les limita en cuanto al peinado ya que en los reglamentos se establecen “formas adecuadas” de peinarse tanto para las alumnas como para los alumnos, en algunas escuelas esta limitación del vestir se extiende a los y las docentes, a quienes si bien no se les exige el uso de uniforme si se les exigen cumplan con determinadas características en el vestir (como falda para las mujeres y saco y corbata para los varones).

Algunos reglamentos se pudo identificar que establecen como obligatorias actividades estereotipadas de roles tradicionales a las mujeres, a quienes se les



refuerza el rol de enfermeras, asistentes y cuidadoras y a los hombres de lideres, coordinadores y cargadores.

Los reglamentos contiene formas diferenciadas de participación para los padres y madres de familia, responsabilizando principalmente a las madres de familia de la crianza de los y las hijas y solicitando su apoyo en actividades de roles tradicionales, la participación hacia los varones padres de familia es muy limitada y excepcionalmente se les menciona.

#### **IV. Propuestas de reforma de los reglamentos escolares**

Se consensó por medio de las diferentes escuelas participantes algunas propuestas en torno a reformar los reglamentos vigentes analizados:

- Eliminar la obligatoriedad de participar activamente en los eventos cívicos e incluir únicamente el respeto de los y las alumnas a las ceremonias cívicas escolares.
- Establecer en los reglamentos el compromiso de la escuela de mantener un ambiente libre de violencia.
- Incluir lineamientos precisos que establezcan el derecho de los alumnos y alumnas a ser respetados en su persona, integridad física, psico emocional y sexual.
- Implementar medidas reparatorias y sanciones claras para los y las integrantes de la escuela que violenten a los demás.
- Incluir en los reglamentos procedimientos de medidas reparatorias y sanciones que contemplen el que los y las alumnas que infrinjan laguna regla tengan el derecho a ser escuchados.
- Eliminar los preceptos discriminatorios de los reglamentos que condicionan el ingreso o permanencia de los y las alumnas a la escuela al pago de cuotas escolares, a la portación estricta del uniforme o las siglas de NRDA, ya que de acuerdo a la legislación revisada estos preceptos son discriminatorios y vulneran el derecho a la educación de niños y niñas.
- Incluir la participación de los padres y madres de familia sin estereotipos de género y apegadas a los artículos 65, 66 y 69 de la Ley general de Educación, que reglamentan la participación de los padres y madres de familia a través de las asociaciones de padres y de los consejos de participación social.

- Se considero que es necesario que en la elaboración y reforma de los reglamentos escolares participen todos los integrantes de la escuela, ya sea a través de los alumnos representantes de grupos elegidos democráticamente o de otras formas de participación democrática establecidas por las escuelas.
- Evitar las redacciones que comprometan a las y los alumnos en acciones que ellos desconocen o no están de acuerdo abiertamente en realizar.
- Evitar reglas que impliquen a subordinación de los y las alumnas.
- Implementar acciones para que los alumnos o las alumnas que infrinjan un regla antes de que se establezca cualquier medida reparatoria o sanción ejerzan su derecho a ser escuchados.
- Evitar cualquier regla o sanción que abierta o encubiertamente pueda favorecer el uso de cualquier tipo de violencia por parte del personal docente y directivo hacia los y las alumnas.

## **MODELO DE REGAMENTO ESCOLAR**

### **Dirigido a:**

- Los alumnos y las alumnas de la escuela.
- Padres, madres de familia y/o tutores.
- Personal docente
- Personal administrativo

El principal objetivo del presente reglamento es favorecer la convivencia entre la comunidad escolar, alumnos y alumnas, personal directivo, personal docente, personal administrativo, padres, madres de familia y/o tutores. El reglamento establece las formas de organización escolar que se consideran adecuadas para promover y mantener una convivencia armónica.

Se establece como prioridad que las y los integrantes de la comunidad escolar logren hacerse responsables de sus conductas, por ello el reglamento establece un procedimiento, para que en caso de incurrir en una falta los y las involucradas tengan la oportunidad de ser escuchados, de reparar su falta y de fortalecer los vínculos dañados y mantener la convivencia armónica en la comunidad escolar.

### **DE LA CONDICIÓN DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS**

1. Se considera alumno o alumna al niño o niña que queda inscrito al cumplir los requisitos de inscripción.
2. Se pierde la condición de alumno o alumna al ser dado de baja de la escuela.

### **RESPONSABILIDADES DE LAS Y DE LOS ALUMNOS**

1. Asistencia puntual a clases, la entrada es a las 8:00 am y la puerta de la escuela se abrirá a las 7:45 y se cerrará a las 8:00 am.

Para justificar las inasistencias, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia.

2. Cumplir con las tareas y participar en las actividades escolares.
3. Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas de la escuela.
4. Dado que es una escuela libre de violencia no se permiten relacionarse a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional de los y las alumnas, del personal directivo y del personal docente y administrativo.
5. Permanecer en el salón de clases y seguir las reglas establecidas y consensadas por el grupo.
6. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño.
7. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de computo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela.
8. Tirar la basura en los contenedores establecidos para ello.
9. Respetar las pertenencias de sus compañeros y compañeras de clase.
10. No portar teléfonos celulares, si los alumnos requieren comunicarse con sus familiares se les permitirá hacerlos en los teléfonos de la institución.

### **DERECHOS DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS**

1. Recibir educación que contribuya a su desarrollo integral, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas,
2. Recibir clases diariamente de acuerdo al calendario oficial del ciclo escolar, en caso de suspensión programada fuera del calendario se hará del conocimiento previo de los alumnos y alumnas y se anexaran los permisos autorizados por la Secretaria de Educación Pública.

3. Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
4. Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar.
5. A asistir a una escuela libre de violencia en la que no se permite relacionarse a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional de los y las alumnas, del personal directivo y del personal docente y administrativo.
6. Aprender a solucionar los conflictos sin violencia.
7. Recibir atención inmediata por el personal docente, directivo y administrativo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela.
8. Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
9. Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad.

### **DE LOS CONFLICTOS**

Los conflictos generados en la escuela por los y las alumnas se resolverán a través de los mecanismos de mediación, conciliación y arbitraje. Estos procedimientos serán supervisados e implementados según sea el caso por personal o alumnos capacitados y especializado en el manejo de estos métodos.

### **DE LAS SANCIONES**

Se plantea que las conductas que contravengan el presente reglamento sean corregidas a través de medidas reparatorias y por las sanciones por reciprocidad que plantea Piaget, ya que estas sanciones están directamente relacionadas con el acto que queremos sancionar y su propósito es incitar al alumno a la alumna a construir unas reglas de conducta mediante la coordinación de diferentes puntos de vista.

Las sanciones se establecerán de acuerdo a la gravedad de la conducta y se aplicaran después de escuchar a la o al menor que no haya cumplido con el reglamento.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Sanciones:

1. Exclusión temporal del grupo, se refiere a dar la opción al alumno o alumna de salir del salón de clases para tranquilizarse hasta que el o ella decida seguir las normas de la clase.
2. Consecuencias directas y materiales del acto, enfrentar a los y las alumnas a las consecuencias directas de sus actos, evitando consecuencias que vulneren su integridad y su dignidad.
3. Quitar al niño del objeto que ha maltratado, se trata de detener la acción de los niños de maltrato sea a las instalaciones de la escuela o de limitar o contener al o el menor que esté violentando a otro u otra compañera.
4. Restitución física o emocional, buscar la forma de restitución material o emocional del o los daños causados por la falta cometida, que lleven realmente a las o los menores a concientizarse del daño causado con sus acciones y a responsabilizarse de las consecuencias. Para ello el alumnado y el personal docente se apoyaran del personal especializado y capacitado en reparación de los daños de la escuela.
5. Simple expresión de disgusto o desaprobación, cuando se trata de conductas disruptivas en el aula o eventos escolares, manifestar a los alumnos o alumnas que estén actuando de forma inadecuada para darles la posibilidad de retomar un comportamiento adecuado para la armonía escolar u de grupo.

## MEDIDAS REPARATORIAS

Tiene como propósito que los y las alumnas se sensibilicen sobre el daño causado con su conducta a otros u otras y desarrollen compromisos de reparación del daño causado.

**Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, se trata de que el o la alumna se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. (Limpieza de algún espacio de la escuela, patio, pasillos, gimnasio, su aula, mantenimiento del jardín).

Estas medidas reparatorias, se tendrá cuidado de que en ningún momento expongan a los menores a burlas o ridiculizaciones de compañeras o compañeros de la escuela, personal docente, administrativo o directivo, pero que además no pongan en riesgo su integridad y no resten tiempo de las actividades escolares establecidas. (Se recomienda llevarlas a cabo los sábados)

**Servicio pedagógico:** Se refiere a una acción en tiempo libre del o la alumna que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recopilar, organizar o elaborar material para alumnos de grados inferiores al suyo, ser auxiliar del docente en un tema o clase, clasificar textos en la biblioteca escolar, asesorar/apoyar a compañeros o compañeras en alguna asignatura. Es necesaria que en este servicio se realice una supervisión seria, estricta y eficiente de los y las docentes.

## PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ESTABLECER MEDIDAS REPARATORIAS

A. Aplicación de procedimientos claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Los alumnos y las alumnas tienen el derecho a ser escuchados y

que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y que si es el caso se le reconozca el derecho de apelación.

#### B. Aplicación gradual de las faltas

**Falta leve:** Actitudes y conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, portación de celular en la escuela, no entrar a tiempo al salón de clases, quitarle la pelota o los juegos a otro compañeros (as), etc.

**Falta grave:** Actitudes y comportamientos únicos o aislados y menores que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Ejemplos: Dañar las instalaciones de la escuela, violentar física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

**Falta gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y /o sexual de otros miembros de la comunidad educativa, conducta de cualquier tipo de violencia reiterada hacia cualquier integrante de la escuela (alumnos, alumnas, personal docente, personal directivo y administrativo), y/o conductas tipificadas como delito.

Ejemplos: acoso escolar, robos, abuso sexual, tráfico de drogas, etc.

#### C. Factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad de los involucrados varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.



Es necesario informarse sobre el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia (agresión) o de un acto de discriminación con la intención de dañar (violencia).

#### D. Respeto a la dignidad de las personas

Las sanciones deben permitir que las y los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

## **PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES**

### **DERECHOS**

1. Informar a las autoridades de la escuela cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos, hijas o tutorados, para que ellos se aboquen a la resolución de los mismos.
2. Ser notificado de inmediato si su hijo o hija sufre algún daño o accidente dentro de la escuela o en alguna actividad de la misma.
3. Colaborar con las escuelas en beneficio de la superación de los alumnos y alumnas y para el mejoramiento de las escuelas.
4. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social.
5. Conocer con oportunidad el calendario escolar oficial, cambios de horarios, acuerdos o reformas escolares que se presenten.

6. Conocer la formación profesional, capacitación y actualización del personal docente y directivo de la escuela, así como los resultados de las evaluaciones nacionales o estatales practicadas a la comunidad escolar.

## **PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES**

### **RESPONSABILIDADES**

1. Justificar las inasistencias de sus hijos e hijas, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia y que este sea presentado a más tardar tres días después de la inasistencia.
2. Contribuir con la puntualidad de sus hijos e hijas a la escuela tanto en la entrada como en la hora de la salida, en la entrada la puerta se abrirá 15 minutos antes de las ocho y la salida es a las 12:30 y se da un máximo de 15 minutos para recoger a los menores, los padres, madres de familia y/o tutores que no recojan a sus hijos en este horario tendrán que acudir a la dirección de la escuela a explicar los motivos del retraso y en caso de reincidencia de sus actos de retraso se harán del conocimiento del DIF para su orientación.
2. Supervisar el cumplimiento de tareas y participación en las actividades escolares de sus hijos e hijas.
3. Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas de la escuela.
4. Dado que es una escuela libre de violencia no se permiten relacionarse y/o resolver conflictos a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional de los y las alumnas, el personal directivo y del personal docente y administrativo.

5. Informar a las autoridades educativas de los cambios de actitudes o de conducta de sus hijos e hijas, para que se apliquen los estudios correspondientes y conocer las causas de dichos cambios,

6. Informar a las autoridades educativas de la escuela sobre las irregularidades cometidas por el personal administrativo, académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos,

7. Informar a las autoridades educativas y personal docente si los alumnos o alumnas padecen alguna enfermedad crónica y requieren algún medicamento o trato especial, lo cual debe estar avalado por una autoridad médica, mediante escrito correspondiente.

## **PERSONAL DOCENTE**

### **DERECHOS**

1. Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. Ser respetado en su persona y sus cosas por los padres y madres de familia.
3. Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
4. No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
5. Participar en la elaboración y reformas de los reglamentos de la escuela.
6. Participar en la resolución de conflictos sin violencia que se presenten entre los y las alumnas.
7. Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
8. Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela.
9. Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
10. Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.\*

## **PERSONAL DOCENTE**

### **RESPONSABILIDADES**

1. Asistencia puntual a su centro laboral.
2. Programar sus inasistencias de forma que no afecte el aprendizaje de las y los alumnos a su cargo y previendo junto con el personal directivo acciones de para cubrir sus labores frente a grupo.\*
3. Justificar las inasistencias.\*
4. Cumplir con sus labores diariamente.
5. Permanecer en la escuela de acuerdo al horario laboral establecido.
6. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño.
7. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela.
8. Respetar las pertenencias de toda la comunidad escolar, en caso de que se decomise algún objeto o pertenencia de los y las alumnas remitirlo de inmediato a la dirección para su custodia, recibiendo constancia a cambio.
9. Conducirse diariamente con apego al reglamento escolar, contribuyendo con ello a conformar una cultura de legalidad en las y los alumnos.
10. Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas de la escuela.
11. Brindar un trato respetuoso e igualitario a los y las alumnas de la escuela, evitando actitudes sexistas o de inequidad y procurando un lenguaje incluyente de las mujeres.
12. Difundir los derechos de las niñas y los niños así como las formas para ejercerlos.
13. No utilizar medidas con violencia para coordinar las actividades escolares o resolver conflictos entre los alumnos y las alumnas.
14. Resolver conflictos entre los alumnos y las alumnas sin violencia, establecer medidas reparatorias y sanciones por reciprocidad buscando en

todo momento no dañar la integridad de los alumnos y alumnas de la escuela.

15. Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo.

16. Promover acciones de prevención para evitar las conductas de violencia en la escuela.

Para cumplir con los preceptos 14 y 15 es necesario que el personal docente reciba capacitación previa en resolución de conflictos sin violencia, medidas reparatorias y sanciones por reciprocidad.

## **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **DERECHOS**

1. Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar, por los padres y madres de familia.
2. Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
3. No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
4. Buscar la resolución de conflictos sin violencia con sus compañeros y compañeras de trabajo.
5. Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
6. Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela.
7. Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
8. Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.\*

## **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **RESPONSABILIDADES**

1. Asistencia puntual a su centro laboral.
2. Justificar las inasistencias, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia.\*
3. Cumplir con sus labores diariamente.
4. Permanecer en la escuela de acuerdo al horario laboral establecido.
5. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño.

6. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela.
7. Conducirse diariamente con apego al reglamento escolar, contribuyendo con ello a conformar una cultura de legalidad en las y los alumnos.
8. Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas de la escuela.
9. Brindar un trato respetuoso e igualitario a los y las alumnas de la escuela, evitando actitudes sexistas o de inequidad y procurando un lenguaje incluyente de las mujeres.
10. Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo.

\*El presente reglamento escolar, no pretende sustituir ni contravenir ninguna de las disposiciones laborales contenidas en la legislación laboral de los trabajadores docentes y administrativos de la educación. Es una propuesta para mejorar la convivencia entre la comunidad escolar, por ello, cualquier conducta de incumplimiento a su contrato laboral y sanción debe de estar apegada a dicha legislación, de acuerdo a la cual es el director o directora la responsable de aplicar estos reglamentos.



## BIBLIOGRAFÍA

- Delors J. (Comp)(1996). Los cuatro pilares de la educación. En La educación encierra un tesoro. México: UNESCO.
- García D. (Comp.)(2011). Violencia escolar y de género. Conceptualización y retos educativos. Huelva: servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- Gutiérrez. G. (2009). Coacción y poder en reglamentos escolares para niños. Estudio de un caso. RMIE, octubre-diciembre 2009, vol. 14, núm. 43, pp. 1079-1102.
- Kamill, C.(1982), La autonomía como objetivo de la educación: Implicaciones de la teoría de Piaget en Infancia y Aprendizaje No. 18. Madrid, España. pp. 3-14.
- Lagarde M. ( 2005). Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres, J.C. Producción Gráfica, S.C. Madrid.
- Mendoza B. (2012). Bullying. Los múltiples rostros del acoso escolar. D.F. Editorial Pax México.
- Ravazzola, C. (2011). Mujeres participando en la democratización de las familias.
- Convención sobre los derechos del niño, 1989.
- Ley de Protección de las niñas, niños y adolescentes de BCS, 2002.
- La Ley para Prevenir la Discriminación hacia la Mujer del Estado de Baja California Sur, 2006.
- Ley General de Educación, 1993.(ultima Reforma, 09-04-2012).
- Acuerdo 96, Organización y funcionamiento de las escuelas primarias(1982).